



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 20 de octubre de 2021  
MIDEPLAN-DM-OF-0987-2021

Señora  
Gabriela Ríos Cascante  
Área  
Comisiones Legislativas VIII  
Departamento de Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio CEZC-023-21 de 7 de octubre de 2021, recibido en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado “Ley para la gestión y regularización del Patrimonio Natural del Estado y del Derecho de Utilidad Ambiental- (Ley DUA)”, Expediente Legislativo N°22.391.

Este proyecto de ley consiste en establecer un derecho real administrativo sobre bienes que conforman el Patrimonio Natural del Estado, en beneficio de sujetos de derecho privado, el cual les facultará para utilizar dichos bienes con apego a los límites y condiciones que disponga el ordenamiento jurídico nacional. El Ministro o Ministra de Ambiente y Energía, ejercerá la rectoría en materia de recursos naturales y se constituirá como el máximo órgano coordinador de todas las instituciones competentes, en los procesos de regularización al amparo de esta ley.

Por su parte, el proyecto de ley dentro de su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022, establece como objetivo nacional “*Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad*”, lo cual guarda coherencia con el interés de regularizar el tema de tenencia de tierras y su usufructo en las Áreas Silvestres Protegidas.

Se considera que el presente proyecto permitirá atender la problemática de la ocupación de las Áreas Silvestres protegidas al conciliar las necesidades de las familias costarricenses que han habitado en ellas desde antes de ser declaradas dentro de esta modalidad, con la necesidad del Estado de salvaguardar los recursos ecosistémicos de las ASP, tema que cobra relevancia especial para la recuperación post COVID, al facilitar a familias y comunidades a través del otorgamiento de los Derechos de Utilidad Ambiental (DUA) el acceso y apoyo para desarrollar las actividades productivas sostenibles permitidas de



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

acuerdo a lo establecido por los Planes de manejo, como agricultura, ganadería, agro turismo, silvicultura y otros.

Existe alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 8 y 12: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible y promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Considerando que el texto sometido a discusión, no afecta las funciones y competencias de Mideplan establecidas en la Ley de Planificación Nacional, N°5525 de 2 de mayo de 1974, así como demás normativa conexas y al ser un tema de competencia del MINAE, nos adherimos al criterio emitido por dicha institución mediante Oficio DM-1051-2021 de 18 de octubre de 2021. En virtud de lo anterior, no se realizan observaciones.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

C: Sr. Olegario Sáenz Batalla, Gerente a.i. del Área de Análisis del Desarrollo.  
Archivo.